



Resolución Directoral

Nº 170 - 2023-LP/DE

Lima, 14 de julio de 2023.

VISTO: El Memorando Nº 307-2023-LP/DE, de fecha 14 de julio de 2023, el Informe Nº 127-2023-LP/DE/UFGI del 14 de julio de 2023, de la Unidad Funcional de Gestión de Intervenciones; el Informe Nº 1042-2023-LP/DE/UFPP del 14 de julio de 2023, de la Unidad Funcional de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe Nº 400-2023-LP/DE/UFAJ del 14 de julio de 2023, de la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 012-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos Nºs. 004-2012-TR, 006-2017-TR, 004-2020-TR, y la Ley Nº 31153, se crea el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" con el objetivo de generar empleo temporal destinado a la población en edad de trabajar a partir de 18 años, que se encuentre en situación de pobreza, pobreza extrema, o afectada parcial o íntegramente por desastres naturales o por emergencias, de acuerdo a la información que proporcione el organismo competente, y a las mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia, otorgándoseles a cambio un incentivo económico;

Que, los literales a), b), c), d) del artículo 5 del Decreto Supremo Nº 004-2020-TR, modificado por el Decreto Supremo Nº 002-2022-TR, norma que aprueba la reestructuración del Programa, establecen que son funciones generales del Programa: i) Promover la generación de empleo temporal en el ámbito de la focalización geográfica aplicable al Programa y/o en el ámbito priorizado por el Programa, considerando las políticas sectoriales vigentes, en favor de la población vulnerable en situación de desempleo, pobreza, pobreza extrema o afectada parcial o íntegramente por desastres naturales o por emergencias, o mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia a través del financiamiento o cofinanciamiento de proyectos de inversión y actividades de intervención inmediata intensivas en mano de obra no calificada (MONC) con pertinencia social; ii) Brindar asistencia técnica para la presentación de proyectos de inversión pública y actividades intensivas en MONC, generadoras de empleo temporal, ante el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú"; iii) Supervisar y monitorear la ejecución física, financiera, y el bienestar del participante por proyecto de inversión y/o actividad de intervención inmediata intensiva en MONC, generadora de empleo temporal, a cargo de los gobiernos locales o regionales; y, iv) Implementar estrategias de difusión, transparencia y rendición de cuentas;



Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 002-2022-TR, modifica la denominación del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú” por la de Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú”, en adelante el Programa;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto Supremo N° 002-2022-TR, señala que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, mediante Resolución Ministerial, aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú”;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 105-2023-TR, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú”;

Que, el segundo párrafo del artículo 7 de la norma de creación del Programa establece que, el Programa podrá establecer lineamientos y emitir directivas de índole operativa para su funcionamiento institucional y desarrollo, en concordancia con lo dispuesto en el Manual de Operaciones;

Que, con Resolución Directoral N° 036-2023-LP/DE, se aprueban las Modalidades de Intervención del Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú”, conforme al anexo que forma parte integrante de dicha Resolución Directoral;

Que, el anexo de la precitada Resolución Directoral señala sobre la Modalidad de Intervención 1- Regular, lo siguiente: “Esta intervención aborda la mitigación de los shocks covariados estacionales de desempleo y pobreza durante el periodo de caída del ciclo económico y de la demanda laboral, enfocándose en la reactivación económica de los distritos focalizados por el Programa a través de la ejecución de proyectos de inversión o actividades de intervención inmediata intensivas en mano de obra no calificada (MONC)”;

Que, mediante Resolución Directoral N° 124-2023-LP/DE, modificada por Resolución Directoral N° 132-2023-LP/DE, se aprueba la “Guía Técnica para la elaboración, presentación y revisión de Fichas Técnicas de Actividades de Intervención Inmediata”;

Que, el artículo 21 del Manual de Operaciones del Programa establece que la Unidad Funcional de Gestión de Intervenciones es la unidad de línea responsable de planificar y organizar los procesos relacionados al diseño y ejecución de las intervenciones; y, tiene entre sus funciones, la de diseñar y proponer estrategias de intervención con pertinencia social; planificar y organizar los procesos relacionados al diseño y ejecución de intervenciones; formular y proponer documentos técnico-normativos en el marco de sus competencias; realizar el seguimiento de la ejecución de los procesos operativos, técnicos y administrativos de las Unidades Territoriales, conforme se establece en los literales a), h), y n) del artículo 22 del referido Manual;

Que, mediante Memorando N° 307-2023-LP/DE, de fecha 14 de julio de 2023, la Dirección Ejecutiva solicita a la Unidad Funcional de Gestión de Intervenciones, que debido a los diversos requerimientos de distintas municipalidades del país que viene recibiendo el Programa, a través de las unidades territoriales o de la Oficina Nacional, se sirva evaluar en el marco de sus competencias, los mecanismos que permitan al Programa intervenir en los distritos solicitantes, a través de actividades de intervención inmediata, debiendo para tal efecto, emplear los mecanismos técnicos pertinentes que permitan establecer una metodología de intervención para la atención de los requerimientos de los gobiernos locales;

Que, con Informe N° 127-2023-LP/DE/UFGI, la Unidad Funcional de Gestión de Intervenciones propone el documento denominado “Directiva para el financiamiento de actividades de intervención inmediata de los distritos focalizados por el Programa-Segundo Grupo”, la cual tiene como objetivo establecer las condiciones y los procedimientos a seguir para el financiamiento de actividades de intervención inmediata a los gobiernos locales de los distritos



J. Trujillo



V. Gutierrez



F. AREVALO

focalizados por el Programa- Segundo Grupo, en el marco de la modalidad de intervención 1- Regular;

Que, mediante Informe N° 1042-2023-LP/DE/UFPP, la Unidad Funcional de Planeamiento y Presupuesto señala que, de la revisión a la propuesta de documento se observa que se enmarca en las funciones de la Unidad Funcional proponente, entre ellas, planificar y organizar los procesos relacionados al diseño y ejecución de las intervenciones, prevista en el Manual de Operaciones del Programa, así también, la referida propuesta, deviene en aspectos técnicos desarrollados bajo el enfoque normativo del Manual de Operaciones del Programa, los cuales contribuyen a la realización de acciones por parte de los gobiernos locales y el Programa que permiten viabilizar el objetivo del Programa, que consiste en la generación de empleo temporal, y se cuenta con la disponibilidad presupuestaria suficiente para su implementación y ejecución, motivo por el cual emite opinión favorable a fin de continuar con el trámite correspondiente a su aprobación, a través de la Dirección Ejecutiva;

Que, conforme al artículo 7 del Manual de Operaciones del Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú”, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 105-2023-TR, la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del Programa y tiene a su cargo la conducción y supervisión de la gestión del Programa; encontrándose entre sus funciones: i) Planificar, organizar, dirigir y supervisar la gestión del Programa, así como dirigir y evaluar el cumplimiento de las políticas, estrategias, planes y objetivos institucionales, sectoriales y multisectoriales a los que esté vinculado; ii) Aprobar estrategias, directivas y otras normativas que resulten necesarias para el funcionamiento y/o operación del Programa, que cuenten con las opiniones técnica y legal de las unidades funcionales de asesoría, conforme se establece en los literales a) y d) del artículo 8 del precitado Manual;

Que, la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 400-2023-LP/DE/UFAJ, de acuerdo con el ámbito de sus funciones, emite opinión en el sentido, de que la Unidad Funcional de Gestión de Intervenciones ha evaluado en el ámbito de sus atribuciones, la necesidad de aprobar el documento propuesto, que viabilice la participación de gobiernos subnacionales en la convocatoria de distritos focalizados por el Programa, Segundo Grupo, en el marco de la modalidad de intervención 1- Regular, y conduzca a la generación de empleo temporal en favor de la población objetivo del Programa, contando con el pronunciamiento favorable de la Unidad Funcional de Planeamiento y Presupuesto, en el marco de sus funciones; por lo que, es la Dirección Ejecutiva en su condición de máxima autoridad administrativa y ejecutiva del Programa, quien tiene la facultad de aprobar el documento propuesto, que permita dar cumplimiento al objetivo del Programa;

Que, en ese sentido, atendiendo a la propuesta formulada por la Unidad Funcional de Gestión de Intervenciones, el pronunciamiento favorable de la Unidad Funcional de Planeamiento y Presupuesto, y la opinión legal vertida por la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica, resulta pertinente emitir la presente Resolución Directoral que apruebe la misma, con la finalidad de dar cumplimiento al objetivo del Programa;

Con los visados de las Unidades Funcionales de Gestión de Intervenciones; de Planeamiento y Presupuesto; y de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos N°s. 004-2012-TR, 006-2017-TR, 004-2020-TR, y la Ley N° 31153, que crea el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú”; Decreto Supremo N° 002-2022-TR, que modifica la denominación del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú” por la de Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú”; el artículo 7 del Manual de Operaciones del Programa, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 105-2023-TR;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de Directiva.

Aprobar la Directiva N° 21-2023-LP/DE, denominada “Directiva para el Financiamiento de Actividades de Intervención Inmediata de los Distritos Focalizados por el Programa - Segundo Grupo”, conforme al anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2.- Vigencia.

La aprobación de lo dispuesto mediante el artículo 1 de la presente Resolución Directoral, entrará en vigencia el mismo día de su publicación.

Artículo 3.- Notificación.

Notificar la presente Resolución Directoral a las Unidades del Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú”.

Artículo 4.- Publicación.

Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú”, el mismo día de su emisión.

Regístrese y comuníquese.



Jimmy Raúl Trujillo Melgarejo
Director Ejecutivo
Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú”



V. Guterra



F. ARÉVALO



PERÚ

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú"



J. Trujillo

PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL "LURAWI PERÚ"



DIRECTIVA PARA EL FINANCIAMIENTO DE ACTIVIDADES DE INTERVENCIÓN INMEDIATA DE LOS DISTRITOS FOCALIZADOS POR EL PROGRAMA – SEGUNDO GRUPO



V. Gutarra



F. ARÉVALO

INDICE

I.	FINALIDAD	3
II.	OBJETO	3
III.	BASE LEGAL	3
IV.	ALCANCE	3
V.	DISPOSICIONES GENERALES	3
5.1	De las Actividades de Intervención Inmediata (All).	3
5.2	Del acceso al financiamiento de las All.	4
VI.	DISPOSICIONES ESPECÍFICAS	4
6.1	De las fichas técnicas de Actividades de Intervención Inmediata.	4
6.2	Del número máximo de empleos temporales a programar.	5
6.3	De la asistencia técnica a los Organismos Proponentes.	5
6.4	De la aprobación y publicación del listado de All elegibles.	5
6.5	De la suscripción del Convenio y solicitud de requerimiento de desembolso.	5
6.6	De la conformidad de la ficha técnica.	6
6.7	De la transferencia financiera.	6
6.8	De la incorporación presupuestal.	6
6.9	Del proceso de selección de participantes.	6
6.10	De los requisitos previos para el inicio de la ejecución.	6
6.11	Del inicio de la Actividad de Intervención Inmediata.	7
6.12	De la ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata.	7
6.13	De la post- ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata.	7
VII.	DISPOSICIONES FINALES	7
	ANEXOS	8
	Anexo N° 01: Cronograma de la convocatoria para el financiamiento de Actividades de Intervención Inmediata de los distritos focalizados por el Programa – Segundo Grupo	8
	Anexo N° 02: Presupuesto por Departamento para los distritos focalizados por el Programa – Segundo Grupo	9
	Anexo N° 03: Distritos focalizados por el Programa – Segundo Grupo	9
	GLOSARIO DE TÉRMINOS	10



DIRECTIVA N° 21-2023-LP/DE

DIRECTIVA PARA EL FINANCIAMIENTO DE ACTIVIDADES DE INTERVENCIÓN INMEDIATA DE LOS
DISTRITOS FOCALIZADOS POR EL PROGRAMA – SEGUNDO GRUPO

I. FINALIDAD

Orientar a las autoridades de los gobiernos locales de los distritos focalizados por el Programa, Segundo Grupo, para promover su participación en la presente convocatoria de Actividades de Intervención Inmediata, en el marco de la Modalidad de Intervención 1 – Regular, que permita la generación de empleo temporal en beneficio de la población objetivo del Programa.

II. OBJETO

Establecer las condiciones y los procedimientos a seguir para el financiamiento de actividades de intervención inmediata, a los gobiernos locales de los distritos focalizados por el Programa, Segundo Grupo, en el marco de la Modalidad de Intervención 1 – Regular.

III. BASE LEGAL

- 3.1 Decreto Supremo N° 012-2011-TR, que crea el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", modificado por los Decretos Supremos N°s. 004-2012-TR, 006-2017-TR, 004-2020-TR; y, la Ley N°31153, "Ley que promueve la inserción laboral de las mujeres víctimas de toda forma de violencia en los programas que ejecutan las entidades de la administración pública".
- 3.2 Decreto Supremo N° 002-2022-TR, que modifica la denominación del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" por la de Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú", y dispone que, toda referencia en normas, documentos de gestión, comunicaciones, entre otros, efectuadas al Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" se entiende, a partir de la vigencia del referido Decreto Supremo, realizada al Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú".
- 3.3 Resolución Ministerial N° 105-2023-TR, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú".
- 3.4 Resolución Directoral N° 042-2014-TP/DE, que aprueba la Directiva N° 002-2014-TP/DE, Procedimiento para la Elaboración de Directivas del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú".
- 3.5 Resolución Directoral N° 015-2023-LP/DE, que aprueba la "Focalización Geográfica Distrital 2023".
- 3.6 Resolución Directoral N° 036-2023-LP/DE, que aprueba las Modalidades de Intervención del Programa.
- 3.7 Resolución Directoral N° 061-2022-LP/DE, que aprueba el incremento del incentivo económico diario a ser otorgado a los participantes que brindan su Mano de Obra No Calificada-MONC en las distintas modalidades de intervención del Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú".
- 3.8 Resolución Directoral N° 124-2023-LP/DE, que aprueba la "Guía Técnica para la elaboración, presentación y revisión de Fichas Técnicas de Actividades de Intervención Inmediata", modificada con la Resolución Directoral N° 132-2023-LP/DE.

IV. ALCANCE

La presente directiva es de aplicación y cumplimiento obligatorio de las Unidades Territoriales, Dirección Ejecutiva, y Unidades Funcionales del Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú", en adelante el Programa; y los organismos proponentes u organismos ejecutores, en lo que corresponda.

V. DISPOSICIONES GENERALES

5.1 De las Actividades de Intervención Inmediata (All).

Son actividades de limpieza, mantenimiento y acondicionamiento de infraestructura pública existente, conforme a las tipologías de actividades aprobadas por el Programa.



5.2 Del acceso al financiamiento de las AII.

5.2.1 De la convocatoria.

El Programa “Lurawi Perú” iniciará la convocatoria de la intervención con la aprobación y publicación de la presente Directiva y desarrollará las actividades previstas en el Anexo N° 01: “Cronograma de la convocatoria para el financiamiento de Actividades de Intervención Inmediata de los distritos focalizados por el Programa – Segundo Grupo”, en adelante el Cronograma de la convocatoria.

La publicación y/o difusión de la convocatoria se realiza a través del portal institucional y otros medios de comunicación del Programa y sus Unidades Territoriales.

5.2.2 De los Organismos Proponentes.

Podrá participar el gobierno local que forma parte del Anexo N° 03: distritos focalizados por el Programa – Segundo Grupo.

Una municipalidad provincial no podrá hacer uso parcial o total del presupuesto que le ha sido asignado en otro distrito de su jurisdicción.

Los gobiernos locales que mantengan saldos pendientes de devolución por transferencias financieras realizadas por el Programa, podrán participar, excepcionalmente de la presente convocatoria. Sin perjuicio de ello, esta excepcionalidad, no los exime de la responsabilidad de realizar y/o proseguir con las acciones administrativas que permitan la devolución de los saldos pendientes o conciliación extrajudicial o judicialmente de tales saldos. El incumplimiento de esta obligación lo excluye de participar en las futuras convocatorias; sin opción a reconsideración.

5.2.3 Del ámbito de intervención.

El ámbito de intervención comprende a los distritos del Anexo N° 03: Distritos focalizados por el Programa – Segundo Grupo.

5.2.4 Del presupuesto.

El presupuesto para el financiamiento de la presente convocatoria se realizará con cargo al Presupuesto Institucional de Apertura 2023, asignado en la genérica de gastos donaciones y transferencias de la actividad presupuestaria 5006294: Transferencia de recursos para la ejecución de actividades y proyectos de inversión, del producto: Empleo temporal generado, del Programa Presupuestal 0073.

La asignación del presupuesto para el departamento se detalla en el Anexo N° 02, del presente documento.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1 De las fichas técnicas de Actividades de Intervención Inmediata.

6.1.1 La elaboración de la ficha técnica de la AII se realizará conforme a lo establecido en la “Guía Técnica para la elaboración, presentación y revisión de Fichas Técnicas de Actividades de Intervención Inmediata”, en adelante, la Guía Técnica.

6.1.2 El costo total máximo de la AII será de hasta S/ 100 000.00 (Cien mil con 00/100 Soles)¹.

6.1.3 Los gobiernos locales de los distritos comprendidos en el Anexo N° 03: Distritos focalizados por el Programa – Segundo Grupo, presentarán una (01) ficha técnica en las Unidades Territoriales.

6.1.4 El tiempo para la ejecución de la AII deberá ser de 21 días hábiles.

No se tomará en cuenta los días feriados nacionales, regionales o locales. Excepcionalmente, la ejecución se desarrollará en días no hábiles a solicitud del Organismo Ejecutor y previa aprobación de la Unidad Territorial.

¹ Para el costo total deberá efectuarse el redondeo por cada clasificador de gasto de la actividad.

6.1.5 La intensidad de la mano de obra no calificada para la AII ($I_{MONC} AII = MONC / \text{Costo Total de la AII}$) estará en función a las tipologías de AII, las cuales se detallan en el Anexo N° 6 de la Guía Técnica.

6.1.6 El número de empleos temporales a generar durante la ejecución de la AII deberá ser como mínimo treinta y cinco (35).

6.1.7 Las intervenciones deben plantearse y ejecutarse en bienes de dominio público existente, acreditado, y contar con la libre disponibilidad del terreno.

6.2 Del número máximo de empleos temporales a programar.

6.2.1 El Organismo Proponente debe priorizar la intervención en áreas con mayor demanda de empleo temporal, especialmente, de la población objetivo del Programa, considerando que el número mínimo de participantes por ficha técnica es 35.

6.3 De la asistencia técnica a los Organismos Proponentes.

6.3.1 El Programa, a través de la Unidad Territorial, realizará la asistencia técnica a los Organismos Proponentes para la elaboración de las fichas técnicas, de manera presencial o virtual, a fin de que puedan cumplir con los requerimientos establecidos.

6.3.2 El Organismo Proponente deberá presentar la ficha técnica a la Unidad Territorial como máximo en la fecha y hora establecidos en el cronograma de la convocatoria.

6.3.3 La revisión de la ficha técnica está a cargo de la Unidad Territorial, lo cual implica la verificación del cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Guía Técnica, dentro de los plazos previstos en el cronograma de la convocatoria.

6.3.4 La subsanación de las observaciones notificadas al Organismo Proponente será presentada como máximo en la fecha establecida en el cronograma de la convocatoria.

6.4 De la aprobación y publicación del listado de AII elegibles.

El listado de las AII elegibles será aprobado mediante Resolución Directoral y publicado en la página web del Programa, dentro de las fechas establecidas en el cronograma de la convocatoria.

6.5 De la suscripción del Convenio y solicitud de requerimiento de desembolso.

6.5.1 Luego de la publicación del listado de AII elegibles, se procederá a la suscripción del convenio entre el jefe de la Unidad Territorial, en virtud de la delegación de facultades otorgadas por la Dirección Ejecutiva, y el representante legal del Organismo Proponente o a quien se le haya delegado esta facultad. El convenio será suscrito en tres (03) ejemplares, de los cuales dos (02) convenios quedarán en custodia de la Unidad Territorial.

6.5.2 Adicionalmente, ambos representantes suscribirán tres (03) ejemplares de la solicitud de requerimiento de desembolso (OE-01), de los cuales dos (02) quedarán en custodia de la Unidad Territorial.

6.5.3 De manera excepcional, previa evaluación de la Unidad Territorial, la suscripción del convenio podrá realizarse usando medios tecnológicos, los cuales serán canalizados mediante el correo electrónico proporcionado por el Programa y el Organismo Proponente. No obstante, el Organismo Ejecutor deberá remitir los ejemplares en físico del convenio y la solicitud de requerimiento de desembolso, debidamente firmados, a la Unidad Territorial en la fecha que se le indique.

6.5.4 Posterior a la suscripción de convenios, la Unidad Territorial debe remitir de manera escaneada el convenio suscrito y la solicitud de requerimiento de desembolso (OE-01)², a la Unidad Funcional de Gestión de Intervenciones de la oficina nacional en los plazos establecidos en el cronograma, para el Trámite de emisión de la Resolución Ministerial que apruebe la transferencia financiera a favor de los Organismos Ejecutores.

² Y otros documentos que le solicite la Unidad Funcional de Gestión de Intervenciones.

6.6 De la conformidad de la ficha técnica.

Para la conformidad de la ficha técnica de la AII elegible, la Unidad Territorial realizará el registro de los siguientes componentes: i) datos generales, ii) usos y fuentes, iii) partidas, iv) recurso participante y v) evaluación documentaria, en el aplicativo informático del Programa, conforme a los plazos establecidos en el respectivo cronograma de la convocatoria.

6.7 De la transferencia financiera.

La transferencia financiera del aporte total del Programa a favor de los Organismos Ejecutores será aprobada mediante Resolución Ministerial, la cual será publicada en el Diario Oficial "El Peruano".

Una vez publicada la mencionada Resolución Ministerial se realizará la transferencia financiera conforme al cronograma de la convocatoria.

Los Organismos Ejecutores verificarán la aprobación por el MEF-Dirección General del Tesoro Público de la matrícula del RB 13 Donaciones y Transferencias para el proceso de las Transferencias Financieras.

6.8 De la incorporación presupuestal.

Publicada la Resolución Ministerial que apruebe la transferencia financiera, los Organismos Ejecutores realizarán la incorporación de los recursos como crédito suplementario en partidas de la genérica de gasto de bienes y servicios, en el marco de lo establecido en la "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" vigente, emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas.

Asimismo, el Organismo Ejecutor crea la meta presupuestaria correspondiente (secuencia funcional), vinculada a la respectiva finalidad (cuya denominación está compuesta por el código de AII, departamento, provincia, distrito del Organismo Ejecutor). Dicha finalidad es creada por el Ministerio de Economía y Finanzas y es remitida al Organismo Ejecutor a través de la Unidad Territorial del Programa.

Adicionalmente, de ser necesario, el Organismo Ejecutor deberá considerar lo establecido en la precitada directiva respecto a los procedimientos y lineamientos señalados por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, con relación a la información y registro de las transferencias financieras que los Pliegos deben remitir para su seguimiento respectivo.

6.9 Del proceso de selección de participantes.

6.9.1 El Organismo Ejecutor es el responsable del desarrollo del proceso de selección de participantes, bajo la asistencia técnica de la Unidad Territorial y el acompañamiento de la Unidad Funcional de Seguimiento, Control y Monitoreo de Intervenciones.

6.9.2 El proceso de selección de participantes se realizará de acuerdo con lo establecido en la Guía del proceso de selección de participantes aplicable, en adelante la guía de selección.

6.10 De los requisitos previos para el inicio de la ejecución.

Culminada la transferencia financiera, el Organismo Ejecutor asegurará:

6.10.1 El contrato u orden de servicio del Responsable Técnico; la designación mediante acto resolutivo del Inspector de la AII y/o el contrato del supervisor de la AII, de ser el caso, según la fecha consignada en el cronograma de la convocatoria.

6.10.2 El "Informe de verificación previo al inicio de la actividad", Formato OE-03 de la Guía Técnica para el desarrollo de las actividades de intervención inmediata (AII), aplicable a las modalidades de intervención del Programa "Trabaja Perú"³ o la que se encuentra vigente, en adelante la Guía técnica de ejecución, debidamente suscrito en todas sus

³ Aprobada mediante Resolución Directoral N° 028-2022-TP-DE

páginas, por el responsable Técnico e Inspector de la AI; el pronunciamiento final del Formato OE-03 debe ser CONFORME.

6.10.3 La adquisición de la póliza de seguro de participantes, personal administrativo y técnico, implementos de seguridad, kit de implementos sanitarios, los materiales y herramientas manuales para los participantes seleccionados.

6.10.4 Y otras que correspondan según la Guía técnica de ejecución.

6.11 Del inicio de la Actividad de Intervención Inmediata.

El inicio de la AI deberá efectuarse dentro del plazo establecido en el cronograma de la convocatoria.

6.12 De la ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata.

La ejecución de la AI se desarrollará en el marco del Convenio suscrito con el Organismo Ejecutor y demás documentos técnico normativos que resulten aplicables.

6.13 De la post- ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata.

El Organismo Ejecutor elaborará el informe de rendición de cuentas de la Actividad de Intervención Inmediata, conforme a lo establecido en las disposiciones y procedimientos aprobados por el Programa.

VII. DISPOSICIONES FINALES

7.1 En caso que el OE cuente con dos o más fichas técnicas elegibles, que han sido objeto de suscripción de convenio, podrá solicitar de manera excepcional al Programa, a través de la Unidad Territorial, la ejecución diferida de las Actividades de Intervención Inmediata, siempre y cuando se cumpla lo siguiente:

- El OE sustente el déficit de potenciales participantes en las actividades de intervención inmediata, lo cual deberá ser validado por la Unidad Territorial; esta condición aplica solo para los casos que impidan la ejecución simultánea.

7.2 La Unidad Funcional de Gestión de Intervenciones podrá proponer a la Dirección Ejecutiva la redistribución presupuestal por departamento y/o ampliación de la asignación presupuestal de la convocatoria, previa coordinación con la Unidad Funcional de Planeamiento y Presupuesto.

7.3 De existir saldos presupuestales como resultado de la convocatoria, la Unidad de Funcional de Gestión de Intervenciones propondrá a la Dirección Ejecutiva del Programa una convocatoria complementaria para el financiamiento de actividades de intervención inmediata en el mismo ámbito de intervención, con su respectivo cronograma que contiene las etapas a desarrollar en el proceso de convocatoria para su evaluación, y su aprobación, de corresponder.

7.4 La presente Directiva entra en vigencia a partir de su publicación.



ANEXOS
Anexo N° 01: Cronograma de la convocatoria para el financiamiento de Actividades de Intervención Inmediata de los distritos focalizados por el Programa – Segundo Grupo

N°	Actividades	Duración días hábiles	Comienzo	Fin
1	Asistencia técnica para la elaboración de Fichas Técnicas de All	10	17/07/2023	1/08/2023
2	Presentación de fichas técnicas de All por parte del Organismo Proponente a la Unidad Territorial.	1	2/08/2023	2/08/2023
3	Registro de admisibilidad de las All	2	3/08/2023	4/08/2023
4	Revisión de fichas técnicas, verificación en campo por parte de la UZ y subsanación de observaciones por parte de los Organismos Proponentes	9	7/08/2023	17/08/2023
5	Registro de elegibilidad de las All en el Banco de Intervenciones del Programa, a cargo de la Unidad Territorial.	2	18/08/2023	21/08/2023
6	Validación de la elegibilidad de las All por parte de la Oficina Nacional	1	22/08/2023	22/08/2023
7	Aprobación y publicación del listado de All declaradas elegibles	1	23/08/2023	23/08/2023
8	Aprobación de la certificación de crédito presupuestario	1	25/08/2023	25/08/2023
9	Suscripción de convenios	1	28/08/2023	28/08/2023
10	Registro de conformidad en el sistema informático del Programa	6	31/08/2023	7/09/2023
11	Inicio de trámite de emisión de la Resolución Ministerial que apruebe la transferencia financiera del Programa a los Organismos Ejecutores.	2	31/08/2023	1/09/2023
12	Proceso de compromiso anual y administrativo de los recursos financieros	2	1/09/2023	4/09/2023
13	Emisión y publicación de la Resolución Ministerial que aprueba la transferencia financiera a los organismos ejecutores	2	4/09/2023	5/09/2023
14	Trámite de devengado por parte del Programa.	2	6/09/2023	7/09/2023
15	Transferencia financiera a los Organismos Ejecutores.	2	7/09/2023	8/09/2023
16	Incorporación presupuestal por parte del Organismo Ejecutor	3	11/09/2023	13/09/2023
17	Selección de participantes	8	11/09/2023	20/09/2023
18	Contratación de responsable técnico y designación del inspector por parte de los organismos ejecutores	7	11/09/2023	19/09/2023
19	Presentación de requisitos previos	10	14/09/2023	27/09/2023
20	Inicio de actividades de intervención inmediata	3	28/09/2023	2/10/2023
21	Término de actividades de intervención inmediata	3	27/10/2023	31/10/2023
22	Comunicación de Recepción de la All a la UT	7	1/11/2023	10/11/2023
23	Entrega del Informe de Rendición de Cuentas a la UT	19	2/11/2023	28/11/2023



- ❖ El incumplimiento de los Organismos Proponentes /Organismo Ejecutor de cualquiera de las actividades establecidas en el presente cronograma es causal para no suscribir el respectivo convenio; y, una vez suscrito el mismo, si el Organismo Ejecutor no cumpliera con cualquiera de las actividades se podrá resolver el convenio, conforme a la Guía Técnica y convenio suscrito, y los documentos técnicos aplicables; salvo, las excepciones debidamente justificadas y autorizadas por la Dirección Ejecutiva para el cumplimiento del objetivo del Programa.
- ❖ El cumplimiento de cada actividad en un tiempo menor al establecido en el cronograma, faculta al Organismo Proponente/ Organismo Ejecutor y/o al Programa a pasar a la siguiente actividad.
- ❖ Iniciarán las Actividades de Intervención Inmediata antes del plazo establecido, aquellos Organismos Ejecutores que hayan cumplido con la aprobación de todos los requisitos solicitados por el Programa.
- ❖ Las fechas de comienzo y fin de las actividades N° 18, 19, 20, 21, 22 y 23 son de cumplimiento obligatorio por el organismo Ejecutor, los cuales podrán ser modificados, de acuerdo a lo establecido en la directiva de financiamiento aplicable, la Guía de selección de participantes, la Guía Técnica de desarrollo de actividades y convenio de ejecución de actividad suscrito, en lo que corresponda.

Anexo N° 02: Presupuesto por Departamento para los distritos focalizados por el Programa – Segundo Grupo

DEPARTAMENTO	N° DE DISTRITOS	N° DE FICHAS TECNICAS	MONTO S/
AYACUCHO	4	4	400,000.00
HUANCAVELICA	7	7	700,000.00
HUANUCO	2	2	200,000.00
MADRE DE DIOS	1	2	200,000.00
TACNA	1	1	100,000.00
JUNIN	1	1	100,000.00
PUNO	2	3	300,000.00
SAN MARTIN	2	2	200,000.00
TOTAL	20	22	2,200,000.00

Anexo N° 03: Distritos focalizados por el Programa – Segundo Grupo

ITEM	UBIGEO	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	UNIDAD TERRITORIAL	N° DE AII
1	051007	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	COLCA	AYACUCHO	1
2	051008	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	HUAMANQUIQUIA	AYACUCHO	1
3	050106	AYACUCHO	HUAMANGA	OCROS	AYACUCHO	1
4	050512	AYACUCHO	LA MAR	UNION PROGRESO	AYACUCHO	1
5	090725	HUANCAVELICA	TAYACAJA	COCHABAMBA	HUANCAVELICA	1
6	090304	HUANCAVELICA	ANGARAES	CCOCHACCASA	HUANCAVELICA	1
7	090724	HUANCAVELICA	TAYACAJA	LAMBRAS	HUANCAVELICA	1
8	090710	HUANCAVELICA	TAYACAJA	ÑAHUIMPUQUIO	HUANCAVELICA	1
9	090308	HUANCAVELICA	ANGARAES	HUAYLLAY GRANDE	HUANCAVELICA	1
10	090510	HUANCAVELICA	CHURCAMP	PACHAMARCA	HUANCAVELICA	1
11	090205	HUANCAVELICA	ACOBAMBA	MARCAS	HUANCAVELICA	1
12	100104	HUANUCO	HUANUCO	CHURUBAMBA	HUANUCO - PASCO - UCAYALI	1
13	101106	HUANUCO	YAROWILCA	OBAS	HUANUCO - PASCO - UCAYALI	1
14	170202	MADRE DE DIOS	MANU	FITZCARRALD	CUSCO – MADRE DE DIOS	2
15	230202	TACNA	CANDARAVE	CAIRANI	HUANUCO - PASCO - UCAYALI	1
16	120430	JUNIN	JAUJA	SAUSA	JUNIN	1
17	210109	PUNO	PUNO	MAÑAZO	PUNO	1
18	210114	PUNO	PUNO	TIQUILLACA	PUNO	2
19	220808	SAN MARTIN	RIOJA	YORONGOS	SAN MARTIN	1
20	220604	SAN MARTIN	MARISCAL CACERES	PACHIZA	SAN MARTIN	1

J. Trujillo

V. Gutierrez

F. ARÉVALO



J. Trujillo



V. Gutierrez



F. ARÉVALO

GLOSARIO DE TÉRMINOS

- **Actividad de Intervención Inmediata:** Es una intervención de corto plazo intensiva en mano de obra no calificada, orientada a la limpieza, acondicionamiento, mantenimiento y/o reparación de bienes públicos.
- **Intensidad de mano de obra no calificada para AII:** Relación del costo de la mano de obra no calificada como proporción del costo total de la AII.
- **Ficha Técnica:** Es el documento de carácter técnico que contiene formatos y anexos para la ejecución de una AII.
- **Organismo Proponente:** Es el Gobierno Subnacional (Gobierno local y regional) que elabora y presenta fichas técnicas al Programa.
- **Organismo Ejecutor:** Es aquel Organismo Proponente que ha suscrito convenio de ejecución de AII con el Programa.
- **Participante:** Es el postulante seleccionado para brindar mano de obra no calificada en la ejecución de las intervenciones del Programa.
- **Postulante:** Es aquel ciudadano de 18 a 64 años que se encuentra en condición de desempleo que se registra para participar como mano de obra no calificada en una intervención del Programa.